



# COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

**NO. DE CONTRATO:** COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59  
**OBRA:** MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO  
**LOCALIDAD:** COLALTITLA  
**MONTO:** \$ 496,911.38 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.)  
**FECHA DE INICIO:** 18 DE OCTUBRE DE 2019  
**FECHA DE TÉRMINO:** 01 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE COXCATLAN S.L.P. REPRESENTADO POR: LA C. IBETH ARENAS VIDALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EL LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZALEZ SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL C. OMAR ALBERTO SONI BULOS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. GERARDO ANTONIO GOMEZ SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B).- QUE LAS FACULTADES DE SUS REPRESENTANTES DEVIENEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN SUS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV Y XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII.

C).- QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES DEL FONDO RAMO 33.



## COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

Coxcatlán  
Con espíritu de cambio  
2018 2021

D).- QUE SU NOMBRE ES: MUNICIPIO DE COXCATLAN, S. L. P., Y TIENE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FOLIO **15100147475** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCS850101113** Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P., C.P. 79860, COXCATLAN, S. L. P MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL INTERVENCIÓN EN LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ESTÁ CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE APLICABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

E).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES: **COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59** Y SU ASIGNACIÓN FUE DERIVADO DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA, DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2019**.

F).- SE DESIGNA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ESTA AUTORIDAD, LA QUE COORDINE, SUPERVISE Y EJECUTE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA: PERSONA FÍSICA:

A). - QUE SU NOMBRE ES: **GERARDO ANTONIO GOMEZ SALINAS**

B). - CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GOSG820619VA8**

C). - EL ING. **GERARDO ANTONIO GOMEZ SALINAS** SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO. **0657058390230**.

D). - CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E). - TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **DR. GALLARDO No. 120, COLONIA CENTRO, C.P. 79610, RIOVERDE, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F). - CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY" Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

G). - CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.



# COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL COXCATLÁN S.L.P. ADMINISTRACION 2028-2021

Coxcatlán Con espíritu de cambio 2018-2021

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CON CONCRETO HIDRAULICO**

CUYAS CARACTERÍSTICAS SE CONTIENEN EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS AUTORIZADOS VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59 ORIGEN DEL MISMO, LOS QUE LAS PARTES MANIFIESTAN CONOCER Y ACEPTAR EN SUS TÉRMINOS.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO. - EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:**

|                 |            |
|-----------------|------------|
| SUBTOTAL.....\$ | 428,371.88 |
| I.V.A.....\$    | 68,539.50  |
| TOTAL.....\$    | 496,911.38 |

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.)

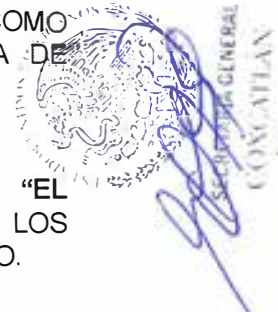
**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA"**

SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2019

**LAS PARTES** CONVIENEN, EN FIJAR A EFECTO DE QUE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE TÉRMINO COMUNICADA POR "EL CONTRATISTA"; ASÍ COMO OTRO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.**

**QUINTA. - ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD \$248,455.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**



Handwritten signatures and the number 3 at the bottom of the page.



# COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2020-2021

Coxcatlán  
Con espíritu de cambio  
2018 2021

ADEMÁS DEL ANTICIPO MENCIONADOS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO", DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA DESTINADA AL PRESENTE CONTRATO OTORGA UN ANTICIPO POR EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$198.764.55 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y A LOS ARTÍCULOS 121,122,123,124 Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO; SI REBASARA LA FECHA PARA ENTREGAR ANTICIPO LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADA Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DIFERIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN IGUAL PLAZO, ESTE HECHO SE FORMALIZARÁ POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", MEDIANTE UN ESCRITO, EN EL CUAL EXPRESAMENTE SE INDICARÁ LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO DEL ANTICIPO POR AMORTIZAR O EL EXCEDENTE DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 138, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL OTORGAMIENTO Y LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU ARTÍCULO 117 ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 125 DE SU REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERÁN ELABORAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ AL SUPERVISOR ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO", LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATE

SECRETARÍA GENERAL  
COXCATLÁN



## COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

2.- UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR REVISE EL CONTENIDO DE LA ESTIMACIÓN, LA DICTAMINARÁ Y REGRESARÁ A “EL CONTRATISTA”.

3.- “EL CONTRATISTA” ENTREGARÁ LA ESTIMACIÓN Y EL DICTAMEN DEL SUPERVISOR, EN EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS INDICADOS PREVIAMENTE POR “EL MUNICIPIO”.

4.- “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO; EL LUGAR DE PAGO, SERÁ PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860 TELS. (489) 378 40 40, COXCATLAN, S. L. P

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “EL MUNICIPIO”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO; POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA “EL MUNICIPIO” A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “EL MUNICIPIO” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGOS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA POR UN MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL MUNICIPIO”, TAL COMO LO **ESPECIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

SÉPTIMA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO “EL

SECRETARÍA GENERAL  
COXCATLÁN



**CONTRATISTA** NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA, **“EL MUNICIPIO”** NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

**OCTAVA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”** PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE REFERENCIA SE DEBERÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA ENTREGADA INICIALMENTE Y GARANTIZAR CON ESTO EL MONTO TOTAL A EJERCER DEBIDAMENTE AUTORIZADO; NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

**NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR **CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA **SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO.**

LA **CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA OFICIAL A “EL MUNICIPIO”**, EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA, DANDO **CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.**

2.- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL MISMO **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE **“EL MUNICIPIO”** PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.





## COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

Coxcatlán  
Con espíritu de cambio  
2018 2021

3.- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA REALIZADA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ POR UN PLAZO DE DIESCIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **“EL MUNICIPIO”** LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCION FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

4.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA OBRA LLEVE IMPLÍCITOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PRESENTAR LA CARTA DE GARANTÍA DE DURABILIDAD QUE EL FABRICANTE OTORGA A **“EL CONTRATISTA”**, DE ESTA MANERA SE ASEGURAN DICHS TRABAJOS POR UN PERÍODO DE OCHO AÑOS; LA CARTA SERÁ EMITIDA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO, ENVIANDO COPIA A LA DIRECCIÓN EJECUTORA, ASÍ COMO A LA SUPERVISIÓN.

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN, EL AJUSTE DE LOS COSTOS SÓLO SE APLICA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, FRACCIÓN I, II Y III) Y LOS ARTÍCULOS 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 Y 166 DE SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN CON BASE EN EL ÍNDICE DE INSUMOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO INCLUIDOS EN EL ÍNDICE NACIONAL DEL PERÍODO EN QUE SE TRATE.

EN EL CASO DE INSUMOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PRINCIPALMENTE ASFALTO, LOS AJUSTES SERÁN CALCULADOS CON BASE EN EL ÍNDICE DE PRECIOS GENÉRICOS PARA EL



## COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

Coxcatlán  
Con espíritu de Cambio  
2018 2021

MERCADO NACIONAL EXPEDIDO POR EL BANCO DE MÉXICO INCLUIDOS EN EL ÍNDICE DE PRECIOS PRODUCTOR PARA EL PERIODO EN QUE SE TRATE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL CONTRATISTA”, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO.

EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR “EL MUNICIPIO” A SOLICITUD ESCRITA POR “EL CONTRATISTA”, LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, “EL MUNICIPIO” DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “EL CONTRATISTA” RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIR AL CONTRATISTA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

“EL CONTRATISTA” PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS APLICABLE HASTA EN TANTO NO HAYA FIRMADO EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA; UNA VEZ FIRMADO EL FINIQUITO NO HABRÁ NINGÚN PAGO O CONCEPTO ADICIONAL.

**DÉCIMA PRIMERA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ COMUNICAR A “EL MUNICIPIO” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ARTÍCULOS 152, 153, 154 Y 155 Y EN LOS ARTÍCULOS 147, 148, 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO, UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO, “EL MUNICIPIO” COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA INTERNA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTA AL ACTO, HECHO LO

SECRETARÍA GENERAL  
COXCATLÁN





CUAL Y BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO” EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARÁN TALES CIRCUNSTANCIAS “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE LE PROGRAME “EL MUNICIPIO” PARA TAL CASO.

ASIMISMO, PARA PROCEDER AL FINIQUITO DE LA OBRA “EL CONTRATISTA” PRESENTARÁ EN FORMA OBLIGATORIA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, EL CUÁL CONTENDRÁ AL MENOS 2 (DOS) FOTOGRAFÍAS DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO Y PLANO DEFINITIVO.

DE IGUAL FORMA, SE COMPROMETE EL CONTRATISTA A ENTREGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS; YA QUE DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, SE DARÁ POR CONCLUIDA Y FINIQUITADA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR DE “EL CONTRATISTA” PARA “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ DEMOSTRAR TENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DE DECISIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE.**

**DÉCIMA TERCERA- RELACIONES LABORALES. - “EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - “EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE “EL MUNICIPIO” EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA; LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.**

**DÉCIMA QUINTA- PENAS CONVENCIONALES. - “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO ENTRE LAS**





PARTES, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" SUPERVISARÁ LOS TRABAJOS CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE UNA VEZ A LA SEMANA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE SU REVISIÓN; POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

LA PENA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROCEDERÁ MIENTRAS QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS SANCIONES SEA EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE PORCENTAJE SEA REBASADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR APLICAR EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO SE EFECTUARÁN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA.

EN CASO DE QUE LA OBRA CUENTE CON SUPERVISIÓN EXTERNA, EL COSTO POR RETRASO SERÁ IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" Y ESTE ASUMIRÁ LOS CARGOS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA MEDIANTE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A ESTA CLÁUSULA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERÁ A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO" ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE; SI LA CAUSA DE LA DEMORA FUERE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"; "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



Handwritten signatures in blue ink



LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE “EL MUNICIPIO” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”**

LAS INSTITUCIONES PODRAN SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS DE OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. PUDIENDO “EL MUNICIPIO” ORDENAR LA SUSPENSIÓN, Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRA SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 136,137,138,139,140,141,142,143 Y 144 DE SU REGLAMENTO, POR CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO; ACORDANDO LAS PARTES, QUE CUANDO “EL MUNICIPIO” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

SI “EL MUNICIPIO” DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” EXPONIENDO LAS RAZONES QUE PARA TAL EFECTO SE TUVIERON.

DE LO ANTERIOR, SE DARÁ CUENTA A LA TESORERÍA DE “EL MUNICIPIO” DE COXCATLAN, S.L.P. Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN EL CUAL SE INFORMARÁ SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO” ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL CONTRATISTA” LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE “EL MUNICIPIO” PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:



- A). - SI “EL CONTRATISTA” NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, INCLUSO CONSIDERANDO EL DESFASAMIENTO QUE, POR FALTA DEL ANTICIPO EN SU CASO, PUDIERA GENERARSE EN VIRTUD DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL MISMO.
- B). - SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR “EL MUNICIPIO” POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD APLICABLES.
- C). - SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.
- D). - SI “EL CONTRATISTA” ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E). - POR FALTA DE MAQUINARIA ADECUADA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.
- F). - POR FALTA DE PERSONAL CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA.
- G). - CUANDO SE SUSPENDAN LOS TRABAJOS A CAUSA DE LOS PROBLEMAS LABORALES DE TODO TIPO, ASÍ COMO CON SINDICATOS Y HUELGAS DE LA EMPRESA EJECUTORA.
- H). - CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS DERIVADOS DE SUBCONTRATOS QUE REALICE “EL CONTRATISTA”, CON PROVEEDORES U OTROS PRESTADORES DE SERVICIO EN CASO DE EXISTIR Y QUE PONGAN EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- I). • **POR FALTA DE CALIDAD DE LA OBRA Y MALA EJECUCIÓN DE LA MISMA.**
- J). • **POR FALTA DE SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.**
- K). • **DESACATAR EN FORMA INJUSTIFICADA LAS ORDENES QUE SOBRE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EMITA EL SUPERVISOR DE “EL MUNICIPIO” O LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA OBRA.**
- L). • **CUANDO SE PRESENTEN ACCIDENTES DERIVADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DAÑOS A TERCEROS; Y**
- M). - EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.





## COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

**DÉCIMA OCTAVA- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.** - “EL CONTRATISTA” ACEPTA DE CONFORMIDAD QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A). - EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE PRESTA “EL MUNICIPIO”.

B). - EL 2/1000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

C). - LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.

D). - LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE LE FUE OTORGADO.

E). - OTROS DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAÍDOS CON LA DIRECCIÓN, INCLUYENDO RETENCIONES APLICADAS.

**DÉCIMA NOVENA.** - LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER COMUNICACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS SIGUIENTES:

“EL MUNICIPIO”. - PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860  
TELS. (489) 378 40 40

“EL CONTRATISTA”. - C. VALLEJO 102, COL. ISLA DE SAN PABLO, C.P. 79620, RIOVERDE, S.L.P.

**VIGÉSIMA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLAS CONCILIANDO LAS POSICIONES, PREVIAMENTE A SOMETERLAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DEL ALCANCE DEL MISMO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE CITAN FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.



# COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN S.L.P.  
ADMINISTRACION 2028-2021

**Coxcatlán**  
Con espíritu de cambio  
2018 2021

## CONTRATO NO. COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59

**ING. GERARDO ANTONIO GOMEZ SALINAS**  
EL CONTRATISTA

**MTRA. IBETH ARENAS VIDALES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**LIC. ESTEFANY VIDALES GONZÁLEZ**  
SINDICO MUNICIPAL

**LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS**  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

**NOTA: LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SEPARADAS DEL CLAUSULADO. LA PRESENTE HOJA DE RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. COXCA/2019/R-33 FISM/AD-59**